



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 159/2015. (2015062466)

Vista la Sentencia firme n.º 156/2015 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de fecha 30 de septiembre de 2015, dictada en relación con el Procedimiento Abreviado n.º 159/2015, interpuesto por D Juan Villa Rincón, D.ª Guadalupe García Pino, D.ª Rosa María Macías Galán, D.ª Elena García de Vinuesa y D.ª Coral Martínez del Viejo, contra la Resolución de 6 de abril de 2015, dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 33, de 18 de febrero), por la que se convocaba la constitución de una bolsa de trabajo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, para Graduados/as o Licenciados/as con Título de Especialista —Especialidad en Nefrología—, para la selección de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 156/2015 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de fecha 30 de septiembre de 2015, dictada en relación con el Procedimiento Abreviado n.º 159/2015, interpuesto por D Juan Villa Rincón, D.ª Guadalupe García Pino, D.ª Rosa María Macías Galán, D.ª Elena García de Vinuesa y D.ª Coral Martínez del Viejo, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Juan Villa Rincón, D.ª Guadalupe García Pino, D.ª Rosa María Macías Galán, D.ª Elena García de Vinuesa y D.ª Coral Martínez Del Viejo, contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, reconociendo el derecho de los recurrentes a que le sea valorada la experiencia profesional adquirida como Facultativos Especialistas en Nefrología en el Centro Privado de Hemodiálisis Fresenius Medical Care Extremadura, en aplicación de la Base 4.1.1 de la convocatoria, con 0,10 puntos por mes trabajado y los días restantes que no completen un mes con 0,0033 puntos por día, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, declarándose asimismo como mérito baremable para los especialistas en Nefrología, además de los estimados en la actual redacción de la base 4.1.1, el trabajo realizado en los Centros Privados de Hemodiálisis concertados con el SES e incluidos en el apartado “Centros Privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura”. Todo ello con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada”.



Segundo. Realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la Sentencia firme n.º 156/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- 1) Conceder un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la ejecución de esta sentencia en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes inscritos en la Bolsa de Trabajo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, con Título de Especialista —Especialidad en Nefrología— convocada por Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 33, de 18 de febrero), consignen la valoración de los servicios prestados en los Centros Privados de Hemodiálisis concertados con el SES e incluidos en el apartado "Centros Privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura" en el apartado tercero de la Base 4.1.1 "Experiencia Profesional" de la citada Resolución, a través del proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.
- 2) Una vez finalizado el plazo anterior para la inscripción telemática de los servicios prestados en los Centros Privados de Hemodiálisis concertados con el SES, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, con la Resolución por la que se hace público el listado único de aspirantes referente al corte de actualización de méritos del 30 de septiembre de 2015, concederá otro plazo de veinte días naturales para que los aspirantes presenten documentalmente los méritos de los servicios prestados alegados.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

